

Expediente nº: 792/2023

**Memoria justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de servicios por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

**Asunto:** LOCALIZACIÓN Y SONDEOS DE FOSAS COMUNES DE LA GUERRA CIVIL EN LA FINCA LAS CABEZAS

**Documento firmado por:** Don José Luis Álvarez Monge, en su calidad de concejal delegado de Cultura, Educación, Patrimonio Arqueológico y cultural, Bienestar Social, Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1º. Introducción

Visto el Informe de Secretaría nº 49/2024 de fecha 29 de abril de 2024, así como la Resolución de la Concejalía Delegada de Personal de fecha 29 de abril de 2024, se expone que:

El Ayuntamiento de Guareña, tiene la necesidad contratar los servicios para ejecutar el proyecto denominado "localización y sondeos de fosas comunes de la Guerra Civil en la finca las Cabezas", tras la resolución otorgada al Ayuntamiento de Guareña por la Secretaría General de la Consejería General de Cultura, Turismo, jóvenes y deportes de la Junta de Extremadura, incluido en el denominado "Plan cuatrienal para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la guerra civil y la posterior represión 2021-2024 (SEMD)", y vista la documentación técnica aportada.

El Ayuntamiento de Guareña está legitimado en virtud de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, y en virtud de la Ley 1/19, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, se hace necesario e imprescindible acometer las labores de investigación, búsqueda, localización, exhumación de fosas comunes e identificación de víctimas de la represión durante la Guerra Civil y Dictadura en nuestra Comunidad Autónoma.

Por Resolución de 11 de octubre de 2.023, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Memoria Democrática, por el que se formalizan los criterios de reparto, así como la distribución resultante de fondos para las Comunidades Autónomas, del crédito asignado en el año 2.023 para actividades de memoria democrática y se formalizan los compromisos financieros resultantes (BOE 252 de 21 de octubre de 2.023).



Con fecha de 28 de noviembre de 2023 ha sido dictada por la Secretaría General resolución para la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Guareña (Badajoz) para localización y sondeos de fosas comunes de la guerra civil en la finca Las Cabezas.

## 2º. Objeto del contrato y justificación de la necesidad.

La presente memoria justificativa tiene por objeto regular la **licitación y adjudicación del servicio de localización y sondeos de fosas comunes de la guerra civil en la finca las Cabezas.**

Los objetivos previstos con las actuaciones de investigación, búsqueda y localización de fosas comunes de la Guerra Civil y Dictadura en el término de la localidad de Guareña (Badajoz), son coincidentes con los que aparecen recogidos en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Y también con la Ley 1/19, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, en la que se expone en el artículo 1.4 de esta última como uno de sus objetivos es “el derecho de las personas descendientes directas de las víctimas de la represión que así lo soliciten, a exhumar a sus familiares y darles una sepultura digna, incluyendo todas las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas cuyo paradero se ignore”. Igualmente, en el Capítulo II, en el articulado de este, se indica que será la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y administraciones públicas que así lo comprendan, quien asumirá las intervenciones de procesos de localización y exhumación de fosas, guiados por el reglamento y protocolos vigentes de los trabajos de localización, exhumación e identificación de las víctimas de la represión en Extremadura.

Por ello, el Ayuntamiento de esta localidad, en cumplimiento de la legislación referida, tiene entre sus objetivos promocionar y llevar a cabo el estudio, la búsqueda y localización de las fosas que se ubiquen en el entorno y en el paraje conocido como “el Cerro/la Cuesta de la Cabeza” en la finca de Las Cabezas.

Unas actuaciones por realizar que parten del resultado de investigaciones previas, procedentes del ámbito académico y de historiadores locales que dieron a conocer, en primer lugar, las cifras de la represión extrajudicial en el municipio y la consecuente existencia de fosas comunes. Así como los resultados de intervenciones anteriores a esta anualidad realizadas desde el ámbito universitario en la década del 2000, con resultados no concluyentes. Y es por estos antecedentes que se hace necesario, en un término, ampliar y completar referida investigación histórica en el paraje nombrado y localidad, la cual permita contextualizar y conocer en profundidad el proceso represivo llevado a cabo durante la guerra y posguerra en Guareña; y el estudio y ubicación de trincheras y estructuras de guerra en referido paraje en las que podrían



existir enterramientos clandestinos de víctimas de la represión, procediendo a su localización y delimitación (de trincheras y de fosas).

Así pues, es necesario identificar a quienes sufrieron la violencia practicada, buscar los lugares donde podrían ubicarse fosas comunes en nombrado cerro y proceder a las labores arqueológicas y antropológicas de localización de éstas.

Y para la realización de estos objetivos el Ayuntamiento de Guareña ha recibido una subvención directa a cargo de los fondos destinados para estas labores por la Secretaría de Estado de Memoria Democrática a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la celebración del presente contrato por el Ayuntamiento de Guareña para la realización de investigación y labores de búsqueda y localización de fosas de la Guerra Civil en el término se basan en la necesidad de:

- Desarrollar labores encaminadas a recuperar la Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, guiándose por los principios de Verdad, Dignidad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición que aconsejan no solo la ONU sino todos los organismos defensores de los derechos humanos.

- Investigar para tener el conocimiento histórico suficiente que permita conocer posibles ubicaciones de fosas comunes de la represión e intervenir en aquellos lugares en que se den estas condiciones necesarias llevando a cabo trabajos arqueológicos y antropológicos.

El ayuntamiento de Guareña, en este momento, no dispone de personal en plantilla para realizar las funciones propias del proyecto que ha sido objeto de subvención. Así, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, se considera conveniente que las funciones que requiere la prestación del servicio se realicen por una persona profesionalmente capacitada, sin perjuicio de otros medios o recursos que se consideran necesarios para la mejor prestación del servicio.

Queda justificada la necesidad de esta contratación, considerándose idóneo el objeto y contenido del mismo para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento de Guareña.

No se ha alterado ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos exigidos en otro tipo de procedimiento de adjudicación.

### 3º. Análisis Técnico



## 1. Consideraciones técnicas y requerimientos.

Dada la peculiaridad del servicio a contratar, no se encuentra dentro de los servicios susceptibles de ser prestados por la Corporación.

A los efectos del Reglamento (CE) N° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponden el siguiente número del código de clasificación estadística:

### ✓ **71351914 Servicios Arqueológicos.**

Como se puede observar, el servicio objeto de contrato queda perfectamente, por lo que **no procede la introducción de variantes.**

## 5º. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Dada la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

Consideramos que, con el presente contrato se da cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, englobando tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la presente contratación.

En relación con la deuda comercial los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán dando cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores.

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, y es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, no consideramos que se produzcan repercusiones y efectos económicos negativos para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, en ejercicios futuros, derivados del cumplimiento del presente contrato.



## 6º. Análisis del Procedimiento

### 1. Justificación del procedimiento

El expediente se tramitará de forma ordinaria de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP, y la contratación se llevará a cabo a través del **procedimiento abierto simplificado sumario**, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores; Se considera que el procedimiento abierto simplificado sumario es el más idóneo para la tramitación de este expediente, dadas las características y el importe de los servicios a contratar.

### 2. Calificación del contrato

Se trata de un **contrato de servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 3. Análisis de ejecución por lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este sentido, NO se procede a establecer división en lotes.

### 4. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El contrato se adjudicará a la proposición que resulte como la mejor oferta, evaluada mediante la aplicación de la mera aplicación de fórmulas automáticas.

### 5. Plazo de ejecución, y plazo de entrega de los suministros.

La duración del contrato será de tres meses, a contar desde la fecha de su formalización.

## 7º. Presupuesto.



1. Justificación del presupuesto.

Se establece un precio de licitación de 34.000,00 €, IVA incluido.

2. Valor Estimado

El valor estimado del contrato se ha calculado según las indicaciones establecidas en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que, en los contratos de servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Por tanto, el **valor estimado de este contrato asciende a 32.958,68 euros**.

3. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el presupuesto base de licitación se compone de 32.958,68 euros IVA excluido.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

